



DESIGNA INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN POR CESACIÓN EN SUS CARGOS DEL INTEGRANTE Y LA INTEGRANTE QUE SE INDICA.

Solicitud N.º 5201

SANTIAGO, miércoles 23 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 3269

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1 inciso tercero, 8 inciso segundo y 19 N.º 14 y 15 del Decreto N.º 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; en el artículo 74 del D.F.L. N.º 1/19563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N.º 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; en la ley N.º 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el Instructivo Presidencial para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública N.º 007, de 18 de agosto de 2019; en las Resoluciones Exentas N.º 4745, de 2022 y N.º 6170, de 2023 y Resolución Exenta N.º 8196, de 2024, todas del Ministerio de Educación; en la Resolución N.º 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en la Convención sobre los Derechos del Niño.

CONSIDERANDO:

1º Que, la ley N.º 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, consagra y reconoce el derecho de las personas a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos, lo cual comprende la facultad de crear asociaciones que expresen la diversidad de intereses sociales e identidades culturales, como también el derecho de participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado debiendo garantizar y establecer a través de los distintos órganos de la Administración las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

De esta manera, los fundamentos que sostienen dicha ley son la libertad de asociación y el principio participativo en igualdad de oportunidades en la vida nacional, además de reforzar normativamente la garantía de espacios y mecanismos institucionalizados por medio de los cuales la sociedad civil pueda influir en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

En este contexto, el artículo 70 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que "Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia". Asimismo, el artículo 74 del mismo cuerpo legal, establece que "Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo".

2° Que, mediante Resolución Exenta N.º 4703, de 2022, de este Ministerio se derogó la Resolución Exenta N.º 2804, de 2015, y se aprueba la norma general de participación ciudadana que establece modalidades formales y específicas de participación en el marco de la ley N.º 20.500, cuyo artículo 1 dispone que ésta tiene por objetivo "(...) que las personas puedan participar e incidir en el desarrollo del ciclo de gestión de las políticas públicas que son de su competencia". Además, en el artículo 7 contempla las modalidades específicas de participación ciudadana, indicando: a) acceso a información pública relevante; b) cuentas públicas participativas; c) consultas ciudadanas; d) Consejos de la Sociedad Civil.

3° Que, mediante la Resolución Exenta N.º 4745, de 2022, del Ministerio de Educación, se derogó la Resolución Exenta N.º 1269, de 28 de febrero de 2019, del mismo origen, y aprueba el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación, en el marco de la ley N.º 20.500 que incorpora el título IV, de la participación ciudadana en la ley N.º 18.575, cuyo artículo 31 establece que serán electos(as) como integrantes del Consejo, los(as) postulantes que elija el Ministro de Educación a propuesta de la Mesa Técnica, establecida en el título IV de la mentada Resolución Exenta, previo proceso de postulación.

4° Que, en este contexto, se realizó un proceso de convocatoria para ser integrante del COSOC Ministerial, el que se materializó con la dictación de la Resolución Exenta N.º 7168, de 2024, del Ministerio de Educación,

que designa integrantes del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación que indica.

5° Que, además, por medio de la Resolución Exenta N.º 8294, de 2024, del mismo origen que la anterior, se designó a los integrantes del Consejo para la Sociedad Civil, por los cupos que habían quedado vacantes del proceso de selección antes mencionado, en uso de las facultades que el artículo 33 del Reglamento del Consejo para la Sociedad Civil del Ministerio de Educación confiere a la Mesa Técnica.

6° Que, mediante carta de fecha 8 de abril de 2025, el integrante Pedro Alfonso Vidal Cárcamo, presentó su renuncia como consejero del COSOC, en consecuencia, operó a su respecto la causal de cesación en sus funciones prescrita en el literal a) del artículo 34 del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación, esto es renuncia voluntaria.

7° Que, por otro lado, la integrante Susana Correa Arancibia dejó de pertenecer a la Organización de la Sociedad Civil que le otorgó el patrocinio para participar de este Consejo, concurriendo entonces la causal del literal c) del mentado artículo, esto es, por dejar de pertenecer a la institución u organización que representa. En este orden de ideas, consultada dicha Organización, indicó no contar con persona alguna que pudiese reemplazarla, según lo dispuesto en el artículo 34 literal c), que dispone que será la institución u organización que representa quien deberá designar a un consejero (a) en su reemplazo y comunicarlo al (a la) Presidente (a) del Consejo y al Secretario (a) Ejecutivo (a).

8° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento, la Mesa Técnica sesionó el día 11 de abril de 2025 invitando a participar del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación a Bryan Salas Cárdenas, patrocinado por la Escuela especial taller laboral RIE y a Alexis Quiñones Parra, integrante del Consejo escolar de la Escuela Poeta Vicente Huidobro, quien obtuvo la segunda mejor puntuación al momento de su postulación al cupo.

9° Que, Alexis Quiñones Parra aceptó la invitación a formar parte integrante del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación, mediante correo electrónico de fecha 14 de abril de 2025 dirigido a Paola Canto Olivares, secretaria ejecutiva.

10° Que, Bryan Salas Cárdenas, manifestó su intención de formar parte de los integrantes del Consejo, mediante carta de fecha 9 de abril de

2025, en la que expuso sus motivaciones para participar en dicha instancia y por correo electrónico de fecha 23 de abril del año en curso, manifestó su aceptación a conformar el Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación.

Por todo lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para concretar la designación de los miembros integrantes del Consejo de la Sociedad Civil para el período 2024-2026, por la cesación en sus cargos de Pedro Vidal Cárcamo y Susana Correa Arancibia, por las causales prescritas en los literales a) y c), respectivamente, del artículo 34 del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación

RESUELVO:

I. DESÍGNASE a la siguiente persona en calidad de integrante del Consejo de la Sociedad Civil de las Subsecretarías de Educación y de Educación Superior del Ministerio de Educación, para el período 2024-2026, por el estamento estudiantil:

Nivel educativo	Perfil	Nombre	Género	Región	Organización
Educación Media	Modalidad de educación especial o diferencial	Bryan Salas Cárdenas	Masculino	De Los Lagos	Centro de alumnos Escuela especial taller laboral RIE.

II. DESÍGNASE a la siguiente persona en calidad de integrante del Consejo de la Sociedad Civil de las Subsecretarías de Educación y de Educación Superior del Ministerio de Educación, para el período 2024-2026, por el estamento no estudiantil:

Nivel educativo	Perfil	Nombre	Género	Región	Organización
Educación básica y/o media	Equipo Directivo	Alexis Quiñones Parra	Masculino	Metropolitana	Consejo escolar de la Escuela Poeta Vicente Huidobro.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN



Distribución:

1. Gabinete Ministro.
2. Gabinete Subsecretaría de Educación.
3. Gabinete Subsecretaría de Educación Superior.
4. Gabinete Subsecretaría de Educación Parvularia.
5. Defensoría de la Niñez.
6. Subsecretaría de la Niñez.
7. División Jurídica de la Subsecretaría de Educación.
8. División Jurídica de Subsecretaría de Educación Superior.
9. Comité Control, Transparencia y ADP.